

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **27 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Andrea Avendaño Bermúdez
Demandado	Concepto Básico de Moda S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00159 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1984

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no allegó escrito alguno subsanando la demanda dentro del término estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T. y la S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia promovida por **Andrea Avendaño Bermúdez** contra **Concepto Básico de Moda S.A.S.**

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO